



JUNTA ELECTORAL RFEA

[www.EleccionesRfea2024.es](http://www.EleccionesRfea2024.es)

## ACTA 8/2024

En la Real Federación Española de Atletismo el día 2 de octubre de 2024, a las 18:30h, asistiendo de forma telemática,

D. Javier Arques Ferrer	Titular
Dña. Maria Rosa Rodríguez Jackson.	Titular
D. Manuel Lalinde Móstoles.	Titular.

Asistidos por Dña. Ana Ballesteros Barrado, Secretaria General de la RFEA.  
Conforme el orden del día, se procede

### PRIMERO. ELECCIONES.

Conforme dispone el Reglamento Electoral, el **miércoles día 16 de octubre de 2024** se celebrarán las elecciones de los miembros de asamblea por los estamentos contenidos en el acta 6 de esta J.E. El horario establecido en el calendario es de **12:00 h. a 18:00 h.** y tendrá lugar en todas las FFAA de Atletismo, para la elección del estamento de técnicos y cupo de técnicos DAN, y para las circunscripciones autonómicas de clubes: Andalucía, Cataluña, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura. Y en las circunscripciones autonómicas de Atletas: Aragón, Canarias y Galicia.

Las circunscripciones electorales se reseñan en el **ANEXO I.**

### SEGUNDO. ENVÍO DE DOCUMENTACION NECESARIA PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO.

El pasado día 30 de septiembre se ha procedido al envío de la documentación necesaria a los electores incluidos en el censo de voto no presencial, incluyendo instrucciones de emisión del voto por correo. Se les recuerda a los votantes de este censo especial, que su voto debe ser **DEPOSITADO** en correos, antes de las 23:59h del día **9 de octubre de 2024.**

Apartado de correos 45104 (28008 de Madrid)

### TERCERO. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento Electoral de la RFEA, artículo 48 y concordantes, la Junta Electoral procede a sortear entre el censo de cada estamento y circunscripción, para poder designar miembros titulares y suplentes de las mesas electorales

principales y mesas auxiliares, para los estamentos señaladas en los puntos anteriores a los relacionados en el cuadro **ANEXO II** del Acta.

La Junta Electoral, en busca de un mejor funcionamiento y desarrollo de las votaciones, ha tenido en cuenta que no podrán ser miembros de las mesas electorales, los menores de dieciocho años y los mayores de sesenta y cinco años en el momento de la votación.

Se recuerda que aquellos clubes que hayan sido designados como miembros de mesas electorales deben comparecer representados por su presidente o persona designada especialmente al efecto.

Conforme dispone el Reglamento Electoral, no podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato.

#### **CUARTO. INSTRUCCIONES A LAS MESAS ELECTORALES.**

Para facilitar el desarrollo de la jornada electoral, se acuerda remitir la documentación para el normal desarrollo de la jornada electoral, conforme dispone el artículo 50 y concordantes del RE RFEA, los modelos de actas de constitución de mesas y escrutinio, así como las instrucciones de procedimientos a seguir por los miembros de las mesas electorales durante la jornada electoral relativos al desarrollo de elecciones a miembros de la Asamblea General de la RFEA, que se adjunta a la presente como **ANEXO III**.

Se recuerda a los candidatos que podrán designar interventores, que deben ser acreditados con anterioridad por la Junta Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.4.

#### **QUINTO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.**

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la publicación de la presente acta, con expresa indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en los términos y plazos establecidos en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen oportuno a su derecho.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en la web de elecciones de la RFEA y de las FFAA integradas. Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



JUNTA ELECTORAL RFEA

[www.EleccionesRfea2024.es](http://www.EleccionesRfea2024.es)

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.

*(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la RFEA y se publica una copia en la web).*



JUNTA ELECTORAL RFEA

[www.EleccionesRfea2024.es](http://www.EleccionesRfea2024.es)

## ANEXO I.

### CIRCUNSCRIPCION ESTATAL

Sede	Mesas
Real Federación Española de Atletismo Avenida de Valladolid 81, 1º 28008 Madrid.	AGRUPADA ATLETAS TECNICOS DAN TECNICOS VOTO POR CORREO

### CIRCUNSCRIPCIONES AUTONOMICAS:

#### ANDALUCIA

Sede principal FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO  C. Aristófanos, 4, 1ºdcha, local 5, Puerto de la Torre, 29010 Málaga	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS CLUBES
SEDES AUXILIARES DELEGACION ALMERIA DELEGACION CADIZ DELEGACION CORDOBA DELEGACION GRANADA DELEGACION HUELVA DELEGACION JAEN DELEGACION SEVILLA	

#### ARAGON

<b>Federación Aragonesa de Atletismo</b> Avenida de José Atarés 101, Casa de las Federaciones – 50018 Zaragoza	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS DEPORTISTAS
---	--

#### ASTURIAS

<b>Federación de Atletismo del Principado de Asturias</b> Edificio Federaciones del Principado Julián Clavería s/n, 33006 Oviedo.	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS
---	-----------------------------------

**CANARIAS**

FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO MESA GRAN CANARIAS Paseo Blas Cabrera Felipe "Físico CDGC, 35016 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas MESA TENERIFE Edificio Las Palmeras, C. San Antonio, 30, 38201 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS ATLETAS CLUBES
---	--

**CANTABRIA**

<b>FEDERACION CANTABRA DE ATLETISMO</b> Av. del Deporte, 11, 39011 Santander, Cantabria	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS CLUBES
---	---

**CASTILLA Y LEÓN**

<b>FEDERACION DE CASTILLA Y LEÓN DE ATLETISMO</b> C. Rector Hipólito Durán, 9, 47011 Valladolid	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS CLUBES
--	---

**CASTILLA LA MANCHA**

<b>FEDERACION DE ATLETISMO DE CASTILLA LA MANCHA</b> Universidad de Castilla-La Mancha Dirección: 4.BIS, C. Juan Ramón Jiménez, 13004 Ciudad Real	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS
--	-----------------------------------

**CATALUÑA**

<b>FEDERACION CATALANA DE ATLETISMO</b> Carrer de Trafalgar, 12 - Entresol, 2a, Ciutat Vella, 08010 Barcelona	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS CLUBES
---	---

**CEUTA**

<b>Federación CEUTI DE ATLETISMO</b> Lugar Barriada los Rosales, 14 , 1 B, 51002 Ceuta	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS ATLETAS
--	--



JUNTA ELECTORAL RFEA

[www.EleccionesRfea2024.es](http://www.EleccionesRfea2024.es)

### COMUNIDAD VALENCIANA

<b>FEDERACION VALENCIANA DE ATLETISMO</b> Av. de Pérez Galdós, 25, Patraix, 46018 València, Valencia	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS
--	-----------------------------------

### EXTREMADURA

<b>FEDERACION EXTREMEÑA DE ATLETISMO</b> Av. el Brocense, Centro-Casco Antiguo, 10002 Cáceres	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS CLUBES
---	---

### GALICIA

<b>FEDERACION GALLEGA DE ATLETISMO</b> Complejo Deportivo de Elviña Praza Agustín Díaz, s/n – Salas 15 – 16 – 17 15008 A Coruña	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS
--	-----------------------------------

### ISLAS BALEARES

<b>FEDERACION DE ATLETISMO DE LAS ISLAS BALEARES</b> Centro de tecnificación deportiva Islas Baleares Dirección: Carrer Gremi de Forners, 4, Nord, 07009 Palma, Illes Balears	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS
--	-----------------------------------

### LA RIOJA

<b>FEDERACION RIOJANA DE ATLETISMO</b> Av. del Moncalvillo, 2, 26008 Logroño, La Rioja	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS ATLETAS
---	--

### MADRID

<b>FEDERACION MADRILEÑA DE ATLETISMO</b> Av. de Salas de los Infantes, 1, Fuencarral-El Pardo, 28034 Madrid	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS
--	-----------------------------------

**MELILLA**

<b>FEDERACION MELILLENSE DE ATLETISMO</b> Estadio Alvarez Claro Dirección: Calle Alvarez Claro, Explanada, 5, 52005 Melilla	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS ATLETAS
--	--

**MURCIA**

<b>FEDERACION DE ATLETISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA</b> Pabellón Príncipe de Asturias Dirección: Av. Juan Carlos I, 17, 30008 Murcia	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS
---	-----------------------------------

**NAVARRA**

<b>FEDERACION NAVARRA DE ATLETISMO.</b> Estadio LARRABIDE C. de Sangüesa, 34, 31005 Pamplona, Navarra	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS
--	-----------------------------------

**PAIS VASCO**

<b>FEDERACION VASCA DE ATLETISMO.</b> AVDA. CERVANTES-ARIZGOITI,51,ED. 11 ,DPTO. 4 ; Basauri, Bizkaia 01001.	Mesas TECNICOS DAN TECNICOS
--	-----------------------------------

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.

*(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la RFEA y se publica una copia en la web).*

## ANEXO II.

### ANDALUCÍA – HUELVA

#### CLUBES

- C.D. ATLETISMO BOLLULLOS  
Suplente: ATLETISMO EL LINCE-BONARES

#### ENTRENADORES

- ELENA COBOS GONZALEZ  
Suplente: FRANCISCO DIAZ RIVERA

### ANDALUCÍA – SEVILLA

#### CLUBES

- CLUB ATLETISMO ORIPPO  
Suplente: UTRENO DE ATLETISMO

#### ENTRENADORES

- FRANCISCO FALCÓN AGÜERO  
Suplente: SEBASTIAN GALÁN CORDERO

#### ENTRENADORES DAN

- MIGUEL ANGEL ESPADA ROMERO  
Suplente: RUFINO BENITO ESPEJEL

### ANDALUCÍA – CÁDIZ

#### CLUBES

- ATLETISMO CHICLANA  
Suplente: CLUB DEPORTIVO LA INMACULADA ALGECIRAS

#### ENTRENADORES

- MANUEL CAMACHO RODRIGUEZ  
Suplente: LORENA LAZ ARAGON

#### ENTRENADORES DAN

- FRANCISCO JAVIER MEDINA DELGADO  
Suplente: ALBERTO JESUS ROMERO FERNANDEZ

ANDALUCÍA - CÓRDOBA

**CLUBES**

- CLUB DEPORTIVO TROTACALLES CÓRDOBA  
Suplente: C.D. ATLETISMO SURCO LUCENA

**ENTRENADORES**

- LAURA ANSIO OBRERO  
Suplente: ANTONIO ARROYO NADALES

**ENTRENADORES DAN**

- ANTONIO BRAVO BUENO

ANDALUCÍA - MÁLAGA

**CLUBES**

- CLUB ATLETISMO INDEPENDIENTE MALAGUEÑO  
Suplente: ATLETISMO CARTAMA

**ENTRENADORES**

- JUAN CARLOS SALCEDO AGUDO  
Suplente: JUAN JOSE SANCHEZ MORENO

**ENTRENADORES DAN**

- RAUL LOPEZ MARTIN  
Suplente: LYSVANYS ARLYS PEREZ RODRIGUEZ

ANDALUCÍA - JAÉN

**CLUBES**

- C.A. UNICAJA JAEN PARAÍSO INTERIOR  
Suplente: C. AT. QUIEBRAJANO

**ENTRENADORES**

- ANA MARIA PEINADO MOLINA  
Suplente: OSCAR PRADOS TOLEDANO

**ENTRENADORES DAN**

- JOAQUIN MOYANO GONZALEZ

ANDALUCÍA - GRANADA

**CLUBES**

- DEPORTIVO DE MOTRIL  
Suplente: DEPORTIVO LA ZUBIA

**ENTRENADORES**

- JUAN MANUEL GALVEZ SANCHEZ  
Suplente: EÑILIO HIDALGO PEREZ

**ENTRENADORES DAN**

- DANIEL JACINTO GARZÓN JIMENEZ  
Suplente: MANUEL JIMENEZ CAÑADAS

ANDALUCÍA – ALMERÍA

**CLUBES**

- C.D. UNION ATLETAS ALMERIA  
Suplente: CLUB DEPORTIVO GALOSPORT

**ENTRENADORES**

- JOSÉ DE LA PAZ RUBIRA  
Suplente: ROBERTO IZQUIERDO GONZALEZ

**ENTRENADORES DAN**

- FRANCISCO MENCHON MARTINEZ

ARAGÓN

**ATLETAS**

- CAROLINA CATALAN MUÑOZ  
Suplente: MIKEL ARMAÑANZAS SAYES

**ENTRENADORES**

- NESTOR JUSTICIA CARBALLO  
Suplente: DANIEL DURAN CASTAN

**ENTRENADORES DAN**

- JOSE LUIS MARECA APARICIO  
Suplente: FELIX LAGUNA GALVE

**ASTURIAS**

**ENTRENADORES**

- JAVIER MELERO SEBASTIA  
Suplente: JOSE ANTONIO ROSAL MURCIA

**ENTRENADORES DAN**

- MARCOS PEON AZCANO  
Suplente: CARLOS FRANCISCO RIONDA PUENTE

**CANARIAS – LAS PALMAS**

**CLUBES**

- ESCUELA ATLETISMO MORRO JABLE  
Suplente: C.D. MAXOATHLON FUERTEVENTURA

**ATLETAS**

- JORGE FRANCISCO GONZALEZ PEREZ  
Suplente: OSCAR MOZON HERNANDEZ

**ENTRENADORES**

- JOSE LUIS BRITO CEBRIAN  
Suplente: JONAY MEDINA GONZALEZ

**CANARIAS – TENERIFE**

**CLUBES**

- C.D. VALLIVANA  
Suplente: CLUB ATLETISMO MILLA CHICHARRERA 2007

**ATLETAS**

- LUIS HERNANDEZ GARCIA  
Suplente: ALBA GARCIA RODRIGUEZ

**ENTRENADORES**

- BASILIO JESUS LABRADOR SANABRIA  
Suplente: DIONISIO CASAÑAS DEL AMO

**ENTRENADORES DAN**

- JAVIER CARABALLO VIÑA  
Suplente: JOSE FRANCISCO RIOS SANCHEZ

CANTABRIA

**CLUBES**

- ATLETICO LAREDO – CAMPING LAREDO  
Suplente: CA OLIMPIA – LAFUENTE

**ENTRENADORES**

- JOSE ANTONIO SOTO CONDE  
Suplente: HUGO GARCIA MERINO

**ENTRENADORES DAN**

- RAUL GUTIERREZ GUTIERREZ

CASTILLA LA MANCHA

**ENTRENADORES**

- JAVIER BERMEJO MERINO  
Suplente: CAROLINA CÁCERES GONZÁLEZ

**ENTRENADORES DAN**

- JUAN ANTONIO ROSIQUE MURO  
Suplente: ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ

CASTILLA Y LEÓN

**CLUBES**

- RACING VALLADOLID ATLETISMO  
Suplente: C.D. ATLETARIA

**ENTRENADORES**

- LEYRE SANCHEZ PALACIOS  
Suplente: RAMÓN ZAPATA MARTINEZ

**ENTRENADORES DAN**

- PEDRO ALFONSO MOVILLO FRANCES  
Suplente: LUIS MIGUEL SANCHEZ BLANCO

CATALUÑA

**CLUBES**

- CLUB D'ATLETISME NOU BARRIS  
Suplente: PRATENC ASSOCIACIO D'ATLETISME

**ENTRENADORES**

- PERE VIUDEZ SEGOVIA  
Suplente: JOSEP AGUSTI CAMATS CABRE

**ENTRENADORES DAN**

- FERNANDO MARTINEZ ESTEBAN  
Suplente: VALENTI MASSANA GRACIA

COMUNIDAD VALENCIANA

**ENTRENADORES**

- GRIGORY YEGOROV POCHETOV  
Suplente: JOSE VALERIANO ZAPATA LOPEZ

**ENTRENADORES DAN**

- LLUIS TORLA TENA  
Suplente: JOSE ANTONIO UREÑA VAÑO

EXTREMADURA

**CLUBES**

- A.D. ATLETAS DON BENITO  
Suplente: CAPEX

**ATLETAS**

- JUAN RAMÓN SANCHEZ BAYON  
Suplente: ALBERTO MATIAS GAZAPO BRAVO

**ENTRENADORES**

- MANUEL NUÑEZ VIVAS  
Suplente: MANUEL VALENTIN ORDIALES NIETO

**ENTRENADORES DAN**

- ANTONIO FUENTES GALLEGO  
Suplente: JUAN ANTONIO SANCHEZ APARICIO

**GALICIA**

**ATLETAS**

- GERARDO RAPOSO BUJAN  
Suplente: ELENA LEDO LOPEZ

**ENTRENADORES**

- MARINA ABRUÑEDO GUILLAN  
Suplente: RUBEN ARROXO FERNANDEZ

**ENTRENADORES DAN**

- JOSE MANUEL GARCIA ESTEVEZ  
Suplente: CARLOS LANDIN GARCIA

**ISLAS BALEARES**

**ENTRENADORES**

- MATEO DOMINGUEZ SANCHEZ  
Suplente: CARLOS RUÍZ POMAR

**ENTRENADORES DAN**

- JOHNY OURIAGHLI GOYANES  
Suplente: JUAN SANCHA MATAS

**LA RIOJA**

**ATLETAS**

- MYKHAILO BRUDIN  
Suplente: MANUEL DE NICOLAS ARAMAYO

**ENTRENADORES**

- EUSEBIO GONZALEZ CASTRO  
Suplente: VALVANERA GURIDI EZQUERRO

MADRID

**ENTRENADORES**

- JONATAN OROZCO MORENO  
Suplente: DANIEL ORTIZ GARCIA

**ENTRENADORES DAN**

- DANIEL MARTI REDONDO  
Suplente: ARTURO MARTIN TAGARRO

MELILLA

**ATLETAS**

- MASSINE EL KADAOUI AZZI  
Suplente: ANA BELEN RUIZ KLABA

**ENTRENADORES**

- ENRIQUE JOSE CATALINAS ARACIL

MURCIA

**ENTRENADORES**

- JOSE ANTONIO ALCARAZ PEREZ  
Suplente: JESUS LOPEZ CARRILLO

**ENTRENADORES DAN**

- PABLO DIAZ MORALES  
Suplente: JUAN GUARDIOLA BERNAL

NAVARRA

**ENTRENADORES**

- IGNACIO SANTAMARIA NAGORE  
Suplente: JUAN ANTONIO SANTANA ZARATIEGUI

**ENTRENADORES DAN**

- ALEXANDRE NAVAS PAEZ  
Suplente: IGOR SOTO ALDAZ

PAÍS VASCO

**ENTRENADORES**

- JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ  
Suplente: FLORIAN GARCIA PAVON

**ENTRENADORES DAN**

- VALENTIN ROCANDIO CILVETI  
Suplente: ASIER SAN SEBASTIAN CASTILLO

RFEA

**VOTO POR CORREO**

- MANUEL JIMENEZ GONZALEZ
- ALICIA MARTIN BERLANAS
- MARTA PRADO UNGO DE VELASCO

*(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la RFEA y se publica una copia en la web).*

## ANEXO III

### INSTRUCCIONES PARA LAS MESAS ELECTORALES

#### UBICACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES (Artículo 47).

1. El día de celebración de las votaciones, se constituirá en la sede de la R.F.E.A. una mesa electoral principal, que dispondrá de las urnas necesarias para que los integrantes de los estamentos con circunscripción estatal o agrupada puedan ejercer su derecho al voto, y una mesa electoral especial para el voto por correo.
2. De igual modo, y previa comunicación al efecto de la R.F.E.A., en la sede principal de las Federaciones autonómicas de atletismo integradas en que exista circunscripción autonómica, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento electoral para que los integrantes de circunscripciones electorales puedan efectuar su voto en su Federación autonómica, el día de celebración de las votaciones se constituirá una Mesa Electoral Principal Autonómica, que dispondrá de las urnas necesarias para el desarrollo de las diferentes votaciones. Podrán habilitarse también Mesas electorales auxiliares autonómicas en algunas o en todas sus delegaciones provinciales o comarcales.
3. La R.F.E.A. y las Federaciones autonómicas interesadas comunicarán a la Junta Electoral las mesas electorales que estarán disponibles el día de las votaciones, sus integrantes y el domicilio en el que se encontrarán, así como el horario de inicio y fin de las votaciones y la forma de contactar con éstas en caso necesario.

#### COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES Y ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS (Artículo 48RE RFEA)

1. Cada mesa electoral estará formada por cuatro miembros y otros tantos suplentes, de los que el de mayor edad actuará como Presidente de la mesa (con voto de calidad), el de menor edad como secretario, y el resto como vocales, siendo el vocal de mayor edad nombrado vicepresidente de mesa.
2. Para la constitución de la mesa electoral **bastará la presencia de tres miembros**, y de no cubrirse este número mínimo, se cubrirá con el primer elector no candidato que acuda y acepte la designación. Y en su defecto por el personal federativo necesario para la constitución de la mesa.
3. La composición de las diferentes mesas electorales, en las que estarán representados los cuatro estamentos de atletas, jueces, entrenadores y clubes, se elegirá mediante un sorteo realizado por la Junta Electoral entre los integrantes censados en la provincia donde vaya a estar situada la mesa, a partir del número de licencia o inscripción del elegido, siendo el número siguiente el de su suplente.

Se eximirá a quienes sean candidatos y a quienes justifiquen debidamente no poder desempeñar dicha función por imposibilidad laboral, familiar o de otra índole

debidamente acreditada. La no aceptación de la designación como miembro de mesa electoral, y el retraso o no personación en la misma el día de las elecciones, serán constitutivas de infracción disciplinaria.

4. Las mesas electorales estarán asistidas por un miembro de la Federación en que se instalen, designado al efecto, que la proveerá de todo el material necesario para su funcionamiento.
5. Los candidatos, sus representantes o las personas que hayan estado realizando campaña o apoyo público a aquéllos no podrán formar parte de las mesas electorales.
6. El día de las votaciones la Junta Electoral estará localizable a través de un número de teléfono móvil, que se informará a todas las mesas electorales, para resolver consultas a cuestiones sobrevenidas que puedan acontecer, contando con el asesoramiento de los servicios jurídicos de la R.F.E.A. en caso necesario.
7. Los candidatos podrán designar **interventores** o actuar ellos mismos como tales, previa acreditación de la Junta Electoral, a la que deberán dirigirse a tal fin indicando la identidad del interventor acompañando la documentación acreditativa de su identidad y la aceptación del encargo.

#### **COMPETENCIAS DE LAS MESAS ELECTORALES (Artículo 49).**

1. Las mesas electorales tendrán las siguientes funciones:
  - a) Implementar la legislación y normativa vigente en las votaciones.
  - b) Verificar la acreditación de los interventores, admitiendo su presencia continuada.
  - c) Resolver las incidencias que se produzcan durante las votaciones, en particular sobre la identidad de los electores, la urna en la que debe depositar su voto, etc.
  - d) Efectuar el escrutinio de los votos e informar su resultado a la Junta Electoral realizando, en su caso, el sorteo para resolver los empates a que hace referencia la disposición adicional cuarta.
  - e) Impedir que en el local de la votación o en sus alrededores se realice propaganda a favor de ninguno de los candidatos.
  - f) Elaborar un acta, firmada por sus integrantes, que se remitirá a la Junta Electoral y que contendrá, además de la participación y resultados, todas las circunstancias e incidencias acontecidas en la jornada electoral.
  - g) Todas aquellas otras análogas a las anteriores que sea preciso desempeñar y que no estén atribuidas a ningún otro órgano de la R.F.E.A., electoral o no.
2. Las decisiones adoptadas por las mesas electorales, a través de su Presidente, son inapelables durante la votación, sin perjuicio de hacer constar en el acta las impugnaciones u observaciones que se consideren oportunas y que deberán ser remitidas a la Junta Electoral mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida en la convocatoria, en el plazo máximo de dos días hábiles a partir del siguiente al de celebración de las votaciones (véase la Disposición adicional segunda).

3. La Junta Electoral deberá resolverlos en el plazo de dos días hábiles, transcurridos los cuales se considerarán desestimados.
4. Contra la resolución expresa o tácita de la Junta Electoral se podrá recurrir ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación o publicación, o del transcurso del plazo de recurso.

### CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES (Artículo 50).

1. Los integrantes de cada mesa electoral, y sus suplentes deberán reunirse, en el local fijado al efecto, **una hora antes** de la prevista para el inicio de las votaciones, procediendo a su constitución, levantando acta de la misma (firmada por los integrantes y, potestativamente, por los candidatos o representantes, o sus apoderados o interventores presentes, que podrán incorporar a la misma lo que consideren conveniente) y verificando que todo está dispuesto para dar inicio a las mismas.
2. Si no existieran incidencias, los suplentes podrán ausentarse.
3. Si no se presentan suplentes, será el primer votante no candidato, o en su defecto personal de la Federación correspondiente.

### DESARROLLO DE LAS VOTACIONES (Artículo 51).

1. Las votaciones se desarrollarán conforme a las siguientes directrices o requisitos:
  - a) En el local donde se celebren las votaciones existirá una mesa con los sobres y papeletas oficiales, a disposición de los electores y unos listados con los candidatos que se presentan por los distintos estamentos, circunscripciones y cupos.
  - b) Existirá una zona, separada de la de urnas y de la de papeletas, con bolígrafos, donde los electores podrán cumplimentar éstas e introducirlas en los sobres fuera de la vista del resto de asistentes.
  - c) Existirán una o varias mesas en las que estarán ubicadas las urnas (cerradas) en las que se desarrollen las distintas votaciones. Tras ellas estarán sentados los miembros de la mesa electoral. En el supuesto de existir interventores acreditados por la Junta Electoral, dispondrán de una silla situada en las proximidades de la zona de urnas.
  - d) Los integrantes de la mesa electoral dispondrán de **un listado del censo electoral** definitivo, en el que se **irán anotando los electores que han votado**. Adicionalmente, **se elaborará un listado nominativo de los votantes**, por el orden en que lo han ido efectuando, por urnas.
  - e) A las 12:00 horas, el Presidente de la mesa dará por iniciadas las votaciones.
  - f) Para poder votar, cada elector deberá acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, pasaporte, carnet de conducir, tarjeta de identificación de extranjero, licencia o cualquier otro documento oficial análogo. No se admitirán acreditaciones electrónicas (a excepción de licencia R.F.E.A.) ni fotocopias, compulsadas o no.

- g) En el caso de los atletas, jueces, entrenadores y representantes de atletas, la acreditación de identidad del apartado anterior, junto con la comprobación del censo electoral será suficiente para votar, no admitiéndose delegación o representación alguna.
- h) En el caso de los Clubes y organizadores, podrá votar por ellos su Presidente, o en su defecto, otra persona debidamente autorizada para ello, que deberá justificar dicha autorización efectuada por el Presidente de la entidad con conocimiento de la misma, mediante un documento firmado por éste y por el secretario del club y la fotocopia del DNI de dicho Presidente. El elector deberá acreditar además su identidad en la forma prevista en el apartado anterior.
- i) Una vez identificado el elector, se procederá a marcar en las listas del censo a los que ejerciten el voto, no admitiendo éste si ya constara haberlo efectuado
- j) El voto se efectuará mediante el **modelo de papeleta remitido por** la Junta Electoral, que podrá admitir que se escriba el nombre del o los candidatos, o incorporarlos de manera que el elector **se limita a marcar**, de entre los existentes, aquél o aquellos **a los que otorga su voto**.
- k) Cada elector podrá votar en su papeleta como máximo a tantos candidatos como representantes sean elegibles por el colectivo al que pertenezca en su circunscripción electoral; de exceder de dicho número, el voto será nulo por entero.
- l) Los votos solo podrán emitirse a favor de los candidatos que se presenten por la circunscripción electoral y Estamento que le corresponda, siendo nulo el voto en la parte en que no se ajuste a este requisito.
- m) El sobre, cerrado, se introducirá en la urna por el elector o por un miembro de la mesa, en su presencia. Una vez introducido, no podrá sacarse de la urna.
- n) A las 18:00 horas, el Presidente de la mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación y preguntará si algunos de los electores presentes en la sala no han votado todavía, admitiendo el voto de los que no lo hubieran emitido aún y no permitiendo entrar a nadie más en el local.
- o) Tras ello, procederán a votar los interventores que tengan la condición de elector, los vocales, el secretario y, por último, el Presidente de la mesa.
- p) Finalizada la votación de los interventores y la mesa, la votación se dará por terminada. En ese momento, y antes del recuento, los miembros de la mesa electoral y los interventores firmarán la lista del censo electoral indicando los votantes y la lista de votantes.

#### **RECUESTO DE VOTOS (Artículo 52)**

1. Terminada la votación, comenzará en cada una de las mesas electorales el escrutinio o recuento de los votos, que se desarrollará conforme a las directrices o requisitos siguientes:
  - a) Solo podrán estar presentes los integrantes de la mesa electoral, los interventores acreditados y el miembro de apoyo de la Federación, que no podrá intervenir salvo para dar la asistencia que se pueda precisar.

- b) Se irán anotando, por separado, los votos válidos, nulos y en blanco emitidos, que se irán guardando en lotes diferenciados.
- c) Se considerarán en blanco las papeletas que no incorporen candidato alguno, y los sobres que no contengan papeleta.
- d) Se considerarán nulas las papeletas que:
  - ✓ Contengan más nombres que número de candidatos a designar. Incorporen contenido ajeno a la identificación de los candidatos, a no ser que sea residual y apropiado.
  - ✓ Contengan nombres de personas que no se presenten como candidatos por el estamento, circunscripción y cupo que corresponda, respecto de éstos.
  - ✓ El error parcial en la indicación del nombre y apellidos, cuando sea evidente que no genera confusión, será admisible.
  - ✓ Se hayan introducido en sobres no oficiales, que no se abrirán. Consten en papeletas no oficiales.
  - ✓ Consten introducidas en el sobre junto a otras papeletas, salvo que todas tengan idéntico contenido y éste sea válido.
  - ✓ Incumplan los requisitos establecidos para el voto por correo, en su caso.
- e) Finalizado el recuento, se verificará el número de votos emitidos por urnas y los listados correspondientes, a los efectos de verificar la exactitud del proceso. Si no correspondiera, deberán revisarse las papeletas.
- f) Terminado el recuento, el acta de la votación se cerrará y firmará por los integrantes de la mesa y por los interventores.
- g) En el supuesto de existir discrepancias o protestas, se harán constar en la misma de manera resumida y comprensible.
- h) **En el caso de existir mesas auxiliares**, los resultados de la mesa principal de la que dependan contendrán y separarán convenientemente éstos.
- i) **Una mesa principal no podrá cerrar acta ni remitir documentación sin incorporar los resultados de todas sus mesas auxiliares.**
- j) **Las actas y los listados utilizados se escanearán y remitirán por vía electrónica a la Junta Electoral** a la mayor brevedad posible, entregándose a la persona de apoyo de la Federación en que se haya celebrado el proceso los originales y las papeletas, debidamente agrupadas, para el supuesto de posibles impugnaciones.
- k) Éste hará llegar por vía electrónica esta información en la tarde del 16 de octubre, posteriormente en el transcurso de las siguientes 48 horas remitirá por correo postal toda la documentación a la Junta Electoral, que deberá tenerlas en su poder antes de transcurridas 72 horas desde la apertura de las mesas electorales.
- l) **El recuento se materializará en un Acta, firmada por los integrantes de la mesa** y, potestativamente, por los candidatos o sus representantes, o sus apoderados o interventores, que podrán incorporar a la misma las observaciones que estimen convenientes.

## DOCUMENTACIÓN A REMITIR POR LAS MESAS ELECTORALES (Artículo 59).

1. Finalizado el escrutinio, cada mesa remitirá a la Junta Electoral, en dos sobres separados:
  - a) En el sobre 1, Original del Acta de constitución de la mesa. Originales de las posibles reclamaciones presentadas. Original del Acta del sorteo/s, si se hubiera/n producido. Original del Acta de la elección verificada.
  - b) En el sobre 2. Censos utilizados en los que se señalaron los votantes que ejercieron su derecho. Las papeletas de votación a las que se les hubiera negado validez, es decir, nulo o hubieran sido objeto de alguna reclamación. El resto de papeletas.
2. El Presidente y el Secretario de la mesa, acompañados de los vocales e interventores que lo deseen, remitirán ambos sobres con acuse de recibo, en los plazos establecidos a la Junta Electoral, **adelantando por correo electrónico el contenido del sobre 1, escaneado a [eleccionesrfea2024@rfea.es](mailto:eleccionesrfea2024@rfea.es) el 16 de octubre de 2024.**

## RECLAMACIONES Y RECURSOS (Artículo 62).

1. Las reclamaciones e impugnaciones relacionadas **con la constitución de las mesas** electorales, el desarrollo de las votaciones y el escrutinio y su resultado, deberán presentarse por escrito **ante la mesa electoral** que corresponda, resumiendo su motivación y poniendo al final del mismo, con letras mayúsculas y subrayado, caso de pretender ampliarlas, la expresión “sigue escrito”. Dicha ampliación deberá recibirse en la Junta Electoral en la forma y plazo indicado en el párrafo siguiente.
2. Las reclamaciones **contra los resultados de las votaciones**, el sorteo (en su caso) y la proclamación provisional de candidatos electos se tramitarán **directamente a la Junta Electoral**, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación o difusión de los mismos, al correo electrónico oficial indicado en la convocatoria, expresando todas las informaciones y evidencias probatorias que procedan (véase la Disposición adicional segunda).
3. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones indicadas en los dos párrafos anteriores en el plazo señalado en el Calendario Electoral, que no podrá exceder de cinco días hábiles desde la terminación del plazo para su interposición. Contra su resolución cabrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en los dos días hábiles siguientes (véase la Disposición adicional primera).

Se facilitará a las mesas electorales un número de teléfono de contacto con la Junta Electoral para las dudas que surjan en la jornada electoral.

*(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la RFEA y se publica una copia en la web).*